JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Cuatro de junio de dos mil veintiuno

RAD: 2020-00062

Teniendo en cuenta el contenido de la anterior solicitud elevada por la apoderada del extremo activo, por secretaria remítase vinculo para acceder al presente proceso de en forma digital.

Frente a la diligencia de secuestro, se informa a la memorialista que no se ha acreditado el registro de la medida de embargo y por tanto no se encuentra presente el presupuesto para surtir dicho secuestro. Lo anterior por mandato legal contenido en el artículo 601 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Francisco de Sales, Cundinamarca

El auto anterior se notificó por ESTADO No._____
Hoy - 8 JUN 2021 a las 8 AM

FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE
Secretario.-